

**MUNICIPALIDAD INDEPENDENCIA  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**AUTORIZA CONTRATO DIRECTO CON LA  
EMPRESA "TOCONAO LTDA. SOCIEDAD  
CORREDORA DE SEGUROS", PARA LA  
"PROVISIÓN DE SEGUROS VEHÍCULOS  
MUNICIPALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL",  
SEGÚN INDICA.**

**INDEPENDENCIA, 21 ~~ENE-2016~~**

**DECRETO ALC. EXENTO N° <sup>249</sup>/2016**

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS** el Memorándum N° 35 de la Secretaria Comunal de Planificación, de fecha 12 de enero de 2016; la Providencia N° 121 de Alcaldía, de fecha 15 de enero de 2016; el Acuerdo N° 702 del Concejo Municipal adoptado en su Sesión Ordinaria N° 137 realizada el día viernes 15 de enero de 2016 y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**Y TENIENDO PRESENTE:**

**1.- Que**, actualmente existen 27 vehículos Municipales, de los cuales veintiuno (21) vehículos se encuentran con seguro vencido y un (1) vehículo sin seguro.

**2.- Que**, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 5639, de fecha 10 de diciembre de 2015, que Aprueba Bases y Publicación para la Propuesta Pública "Provisión de Seguros Vehículos Municipales y Responsabilidad Civil".

**3.- Que**, mediante Decreto Alcaldicio Exento N° 64, de fecha 08 de enero de 2016, se declara inadmisibles las ofertas de licitación pública denominada "Provisión de Seguros Vehículos Municipales y Responsabilidad Civil" ID 584264-76-LE15, debido a que en la apertura de las ofertas y según consta en el Acta de Apertura e Informe de Evaluación, se presentó un (1) oferente, el cual no presentó su oferta con todos sus antecedentes económicos de acuerdo a lo requerido en las bases, razón por la cual, la Comisión de Apertura rechazó su oferta.

**4.- Que**, el trato directo es un proceso de compra excepcional y que la Municipalidad respalda su uso en una resolución fundada que autoriza su procedencia en que, dada la importancia del uso de vehículos municipales para el correcto funcionamiento municipal y considerando que en el cumplimiento de las funciones propias del municipio pueden verse expuestos a accidentes sin la cobertura de un seguro, considerando además, que los vehículos son un activo dentro de nuestro patrimonio municipal, se hace indispensable acudir a la contratación directa con el fin de asegurar los vehículos municipales a través de un proceso de contratación en un menor tiempo al que se requiere para un proceso de licitación pública, y eventualmente un posterior proceso de licitación privada y contratación directa;

**5.- Que**, se recurre a lo señalado en el Decreto 250 APRUEBA REGLAMENTO DE LA LEY N° 19.886 DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACION DE SERVICIOS, Artículo 10°, N° 7, letra L); "**Artículo 10.-** Circunstancias en que procede la Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa: La Licitación Privada o el Trato o Contratación Directa proceden, con carácter de excepcional, en las siguientes circunstancias:", **número "7.** Cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación:", **letra "L)** Cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo".

La Ley 19.886 LEY DE BASES SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, Artículo 8, letra g): Artículo 8° “Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan”; letra g), “Cuando, por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley”.

#### D E C R E T O:

**1.- AUTORIZASE** Contrato Directo con la Empresa “**Toconao Ltda. Sociedad Corredora de Seguros**” Rut 88.597.400-7, para la “**Provisión de Seguros Vehículos Municipales y Responsabilidad civil**”, por un plazo de duración de 365 días corridos y la cantidad de:

UF	SEGUROS
UF 449,78 (cuatrocientos cuarenta y nueve coma setenta y ocho unidades de fomento) impuestos incluidos	Seguros Vehículos Municipales
UF 47,6 (cuarenta y siete coma seis unidades de fomento) impuesto incluido	Seguros Responsabilidad Civil

**2.- SIN PERJUICIO** de lo anterior, la Secretaria Comunal de Planificación, a través del Departamento de Adquisiciones, informará de la presente contratación en el Portal del Sistema de Compras y Contratación del Sector Público, dentro del plazo de 24 horas de dictado el presente Decreto Alcaldicio, para los efectos previstos en el artículo 8° de la ley N° 19.886.

**3.- IMPUTESE** el gasto derivado del presente Decreto Alcaldicio Exento al Ítem 215.22.10.002 “Primas y Gastos de Seguros”, del Presupuesto Municipal Vigente.

**4.- MULTAS** la Municipalidad de Independencia, podrá cursar multas de conformidad a lo siguiente:

En caso de atraso en la entrega de los bienes y/o servicios, según corresponda el objeto de la presente licitación, comprometidos con la entrega de éstos (también comprende la entrega incompleta o imperfecta), se aplicará una multa de un 0,5% del valor del contrato por día de atraso. Los valores que correspondan por concepto de multas, se informarán en el Oficio conductor de la solicitud de pago que corresponda. Las multas deben ser canceladas por parte del contratista a la Municipalidad en Tesorería Municipal, el comprobante de pago de la multa deberá acompañar a la factura correspondiente para respaldar y gestionar el pago. En ningún caso el Proveedor podrá descontar las multas del monto facturado, ni emitir nota de crédito por ese concepto. Sobre veinte días de atraso la Unidad Técnica se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, haciendo efectivas las garantías que estuvieren constituidas y sin perjuicio de las demás acciones legales que fueren procedentes.

**5.- UNIDAD TÉCNICA** la Inspección Técnica del Servicio estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas, quien velará por la buena ejecución del servicio, sin perjuicio de otros mecanismos de control que estime necesarios implementar.

Asesoría Jurídica para su revisión.

6.- **REMITANSE** los antecedentes a la Dirección de

**TRANSCRÍBASE** a las Direcciones y Departamentos que correspondan y hecho, **ARCHIVASE.** **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE** y



**GERMÁN MUÑOZ NAVARRO**  
**INGENIERO**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(S)**



**GONZALO DURÁN BARONTI**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**GMN/FGC/igm.-**

**TRANSCRITO A:** Alcaldía - Secretaría Municipal - Administrador Municipal - Control - Jurídico - Administración y Finanzas - SECPLA - Tesorería - Contabilidad - Servicios Generales - Secretaría del Concejo - -Interesado - **[REDACTED]**

